



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY 9/2017, Y PROPUESTA DE INICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS HACKATONES, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU Y EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Número expediente: PSS/2024/0000031233

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la puesta a disposición de los servicios necesarios para el desarrollo de los eventos en formato Hackatones, de manera previa a la organización del Foro Extremadura Región Emprendedora, conforme a las características y descripciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

2. COMPETENCIA

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Empresa, tiene encomendada la ejecución de competencias en materia de política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y el apoyo y fomento de la actividad de autónomos y emprendedores de la Junta de Extremadura, conforme al Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y en el ámbito de las atribuciones que a su vez le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será Luis Zamorano Martínez, en calidad de Jefe de Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CÓMO SE VA A CUBRIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO

Se requiere de la prestación de los servicios incluidos en la presente licitación para dar respuesta a la ejecución de la candidatura presentada por la Dirección General de Empresa, en la convocatoria 2022-2023 de ayudas para impulso del ecosistema emprendedor innovador nacional dentro del Programa Impulso del Ecosistema Emprendedor Innovador, que se

PSS/2024/0000031233

1 / 17



Csv:	FDJEX4Q7DFZGBB8P9EFNKV6V7EXCN5	Fecha	15/04/2024 12:20:00
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/17



enmarca en la estrategia Spain Up Nation, financiadas por la Unión Europea-Next Generation EU y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y apoyado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y EOI. El proyecto presentado ha resultado aprobado y conlleva la organización de varias actividades de sensibilización previas en formato hackatones, todo ello partiendo del reconocimiento que tuvo Extremadura en 2017 desde la Comisión Europea como Región Emprendedora por su apuesta por el emprendimiento y el desarrollo empresarial como uno de los pilares de su crecimiento y convergencia hacia otras regiones europeas, por lo que con este proyecto se busca impulsar el espíritu de dicho reconocimiento internacional y se pone en marcha la visión de territorio denominada “Extremadura Región Emprendedora”, que tiene por objetivo impregnar al territorio de los valores del emprendimiento, despertar la inquietud emprendedora entre la población más joven y crear una visión positiva del mundo de la empresa.

Así, corresponderá a la empresa adjudicataria la prestación de los servicios que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas, que recoge los diferentes servicios necesarios para el correcto desarrollo de las actividades indicadas, teniendo en cuenta en todo caso lo establecido en la Orden ICT/1224/2022, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para impulso del ecosistema emprendedor innovador nacional dentro del Programa Impulso del Ecosistema Emprendedor Innovador, y se efectúa la convocatoria para actuaciones realizadas o a realizar en 2022 y 2023 respecto a los conceptos y límites de gastos subvencionables.

Además, el artículo 37.2 de la citada Orden recoge que *“Para considerarse gastos subvencionables los gastos deben realizarse dentro del periodo subvencionable que comprende desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023 (...)”*

A este respecto, con fecha 2 de octubre de 2023, la Comisión Europea ha aprobado la Adenda española al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en base a ello, el 26 de octubre de 2023 se resuelve por parte del órgano gestor de estas ayudas, ampliación del periodo en el que se podrán realizar gastos subvencionables en la ayuda concedida hasta el 31 de diciembre de 2024, y en consecuencia, para considerarse gastos subvencionables deben realizarse dentro del periodo subvencionable comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024, excepto el gasto derivado del informe de auditoría, que podrá realizarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa. Asimismo, los gastos deben estar abonados con anterioridad a la finalización del plazo para presentar la documentación justificativa, excepto los gastos relativos a seguros sociales e IRPF del personal (Resolución de ampliación de plazo de 26 de octubre de 2023).

5. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN, CPV

Código CPV: 79952000-2. Servicios de eventos.

6. CARENCIA DE MEDIOS

PSS/2024/0000031233

2 / 17

Csv:	FDJEX4Q7DFZGBB8P9EFNKV6V7EXCN5	Fecha	15/04/2024 12:20:00
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/17



Para el desarrollo de los eventos indicados en formato hackatones es necesario disponer de una serie de medios humanos con una cualificación especializada y experiencia en la materia, además de otros diversos medios materiales, tales como los espacios necesarios, material de trabajo o catering, respecto de los cuales el Servicio de Promoción Empresarial no dispone, no siendo posible además en la actualidad ampliar los medios personales de la Administración para la realización de los mismos.

Las especiales características y especificidad del perfil de los recursos de dotación de espacio y medios humanos necesarios que implican la correcta y efectiva ejecución de las tareas y los diferentes servicios objeto de la prestación de este contrato, no permiten su desarrollo con los recursos materiales y personal de la Administración, por lo que es preciso contratar todos estos servicios con una empresa especializada que asegure una efectiva ejecución y consecución los objetivos.

La prestación del servicio debe ser llevada a cabo por empresas especializadas del sector que conlleven un mejor aprovechamiento y rentabilidad de los recursos públicos, dotando así de mayor garantía de efectividad y eficacia al desarrollo de los trabajos.

7. PRECIO DE LA CONTRATACIÓN

Presupuesto de licitación (IVA excluido):	34.902,97 €
IVA (21%):	7.329,62 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido):	42.232,59 €
Valor estimado:	34.902,97 €

Para el cálculo de costes de la presente contratación, y su ajuste a valores de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se ha tenido en cuenta lo establecido en la Orden ICT/1224/2022, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para impulso del ecosistema emprendedor innovador nacional dentro del Programa Impulso del Ecosistema Emprendedor Innovador, y se efectúa la convocatoria para actuaciones realizadas o a realizar en 2022 y 2023 respecto a los conceptos y límites de gastos subvencionables.

Así mismo, se establece como fuente de referencia e información lo que se indica a continuación para cada concepto:

Personal técnico encargado de la realización de las actividades: para el desarrollo de estos trabajos, dado que el precio lo constituyen los costes del salario de las personas que van a ejecutar estas actuaciones, se ha tomado como referencia el “XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública” publicada su Resolución en el BOE nº 177 el 26 de julio de 2023, actualmente en vigor. Además, se han tenido en cuenta referencias de contratos con servicios similares realizados anteriormente desde esta Consejería, y cuyos valores de adjudicación determinan

PSS/2024/0000031233

3 / 17

Csv:	FDJEX4Q7DFZGBB8P9EFNKV6V7EXCN5	Fecha	15/04/2024 12:20:00
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/17



una aproximación a un precio medio de mercado. En la elaboración del presupuesto se ha considerado el tiempo necesario para la realización de todas las actividades previstas y las horas de preparación de las mismas, así como posibles gastos de manutención y desplazamientos necesarios.

Según todo lo indicado, se estima un presupuesto total de costes personal de **22.166,40 euros**.

Instalaciones: se han tenido en cuenta licitaciones anteriores realizadas por esta misma Consejería en cuanto al alquiler de espacios para el desarrollo de acciones similares, de cuya adjudicación y ajuste en función de los requerimientos a valores actuales, considerando el número de acciones a desarrollar, se ha establecido un presupuesto aproximado de **1.650,00 euros**

Catering para manutención de participantes, en este caso se estima un presupuesto de **2.160,00 euros**, establecido además en base a las prestaciones requeridas y calidades establecidas, según referencias de licitaciones anteriores realizadas por esta misma Consejería para servicios similares en otros eventos.

Material didáctico y fungible empleado en el desarrollo de los eventos: para este concepto, según las prestaciones requeridas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y considerando licitaciones anteriores realizadas para establecer un precio de mercado de referencia, el presupuesto ascendería a **2.400,00 euros**.

En base a todo lo anteriormente descrito, el total de costes directos para esta licitación se estimaría en un importe de **28.376,40 euros**. Diferenciando entre costes salariales y otros costes:

Costes salariales (€) (gastos de personal)	Otros costes (€) (instalaciones, material didáctico y de trabajo, catering)
22.166,40	6.210,00

La distinción entre costes directos e indirectos:

Costes Directos (€) (Costes salariales, otros costes)	28.376,40 €
Costes Indirectos (€) (Gastos generales: 17% CD)	4.823,99 €

Beneficio Industrial (€) (6% CD)	1.702,58 €
----------------------------------	------------

Presupuesto base de licitación IVA excluido (CD + CI + BI)	34.902,97 €
IVA (21%)	7.329,62 €

PSS/2024/0000031233

4 / 17

Csv:	FDJEX4Q7DFZGBB8P9EFNKV6V7EXCN5	Fecha	15/04/2024 12:20:00
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/17



Presupuesto base de licitación IVA incluido	42.232,59 €
---	-------------

Valor estimado del contrato (IVA excluido), (CD+CI+BI): 34.902,97 euros.

La presente contratación será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 140040000/G/323A/64100 TE32003001, programa de financiación 20230404, cofinanciado con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y con el siguiente desglose por anualidad:

Anualidad 2024: 42.232,59 euros

8. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN POR LOTES

El contrato no se dividirá por lotes por lo que no caben restricciones en la licitación o en la adjudicación.

El motivo de la no división en lotes es debido a la naturaleza del contrato consistente en la celebración de unos eventos que precisan de diferentes servicios pero que responden todos a la puesta en marcha y celebración de unas jornadas en el que todas las prestaciones están esencialmente unidas entre sí.

A este respecto para el desarrollo del presente contrato, es necesario disponer de una serie de servicios, tales como instalaciones, material, catering o personal técnico especializado, siendo característica esencial para la planificación de todas las jornadas, para su preparación y desarrollo, el tratamiento como un único proyecto siendo imprescindible una coordinación de las diferentes prestaciones que comprende el contrato y una ejecución y finalización conjunta de las actuaciones del mismo.

De este modo, las diferentes tareas deberán realizarse de forma paralela y gestionadas por una única empresa que coordine todas las acciones, pues en el caso de que se realizara una división por lotes en la presente contratación, cabría la posibilidad de que se retrasara la adjudicación en alguno/s de ellos e incluso pudiera quedar desierta la prestación de algún servicio lo que podría conllevar a la no ejecución de la actividad, teniendo en cuenta que todas las tareas son imprescindibles para la realización de los eventos, pues la no realización o la demora en la ejecución de alguna de estas tareas podría hacer inviable la celebración de los mismos.

Por todo lo anterior, no cabe la división en lotes en la presente contratación.

9. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El expediente se tramitará por el procedimiento abierto simplificado sumario regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), teniendo

PSS/2024/0000031233

5 / 17

Csv:	FDJEX4Q7DFZGBB8P9EFNKV6V7EXCN5	Fecha	15/04/2024 12:20:00
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/17



en cuenta, asimismo, lo estipulado en el artículo 51 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; de manera que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con los artículos 156 y ss de la LCSP, contribuyendo de este modo a favorecer la transparencia en la adjudicación de la contratación, y por tanto en la gestión de fondos públicos.

La valoración de las proposiciones y la adjudicación del contrato se realizarán utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Esta relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, de conformidad con el artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Teniendo en cuenta que el presente expediente de contratación se tramitará por procedimiento abierto simplificado sumario, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.b) de la LCSP, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

11. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO

No procede

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación seleccionados en este contrato se dirigen a identificar las ofertas que mejor satisfacen el interés público, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, así como la garantía del principio de igualdad y principios comunitarios.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA. Máximo: 100 puntos

1.- Evaluación de la oferta económica: Máximo 49 puntos.

Fórmula B

La puntuación obtenida por cada licitador (Pi) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando: } B_i < B_{\text{med}} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{\text{med}}}$$

Csv:	FDJEX4Q7DFZGBB8P9EFNKV6V7EXCN5	Fecha	15/04/2024 12:20:00
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/17



$$\text{Cuando: } B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[\frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$$

Donde:

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_{med} = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

P_i = Puntos obtenidos por el licitador.

P = Puntos que se otorgan a la B_{med} , 36,26 puntos (*).

P_{eco} = Puntuación del criterio económico.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

1. Se calculará el porcentaje de baja media (B_{med}) de todas las ofertas.
2. Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
3. La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
4. La media de las ofertas (B_{med}) obtendrá 36,26 puntos (P).
5. En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
6. La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas (B_i) por debajo de la baja media (B_{med}), de aquellas otras que la superen o igualen.

Justificación de la fórmula económica empleada:

A efectos de valoración y en relación al criterio económico, se ha considerado a la hora de establecer la fórmula económica que, de las opciones disponibles, la fórmula que mejor se adapta es la denominada fórmula B, ya que ha de establecerse por el poder adjudicador como "oferta económicamente más ventajosa" aquella oferta que presente una mejor relación calidad-precio, más aún, teniendo en cuenta en este tipo de servicios de especialización técnica que han de tener los profesionales encargados de la ejecución del proyecto.

PSS/2024/0000031233

7 / 17

Csv:	FDJEX4Q7DFZGBB8P9EFNKV6V7EXCN5	Fecha	15/04/2024 12:20:00
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/17



De este modo, para que las empresas puedan optar a una cuantificación correcta de los criterios de calidad, ha de establecerse un sistema de valoración de su oferta económica que no establezca brechas en los criterios que mermen el sentido de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, en la que establece el término «oferta económicamente más ventajosa» como concepto preponderante, puesto que, en último término, todas las ofertas ganadoras deben haberse escogido con arreglo a lo que el poder adjudicador considere la mejor solución, económicamente hablando, entre las recibidas.

2.- Otros criterios de adjudicación de valoración automática: Máximo 51 puntos.

A) TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA. Máximo 10 puntos.

Se puntuará el tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador en caso de aviso de incidencia o demanda de información por la Administración. **Máximo 10 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido, debiendo ser inferior en cualquier caso al establecido en el apartado 4 del PPT (48 horas) y aparecer indicado en las mismas unidades de tiempo (horas), y proporcionalmente al resto.

$$P = X \text{ puntos} \times (\text{plazo mínimo} / \text{plazo oferta})$$

Donde:

X: 10 Puntos

Plazo mínimo: Plazo mínimo de las ofertas presentadas

Plazo Oferta: Plazo dado por el licitador en su oferta

Umbral de saciedad: Se establece un umbral de saciedad de 12 horas, por debajo del cual las ofertas se valorarán con 0 puntos.

Justificación: Con la disminución de tiempo de respuesta se pretende ofrecer una mayor celeridad en los casos de imprevistos, mejorando de este modo la calidad del servicio ofertado.

B) RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES. Máximo 10 puntos.

- Por la aportación de una persona con perfil técnico que se adscriba a la ejecución del contrato, que cuente con los requisitos indicados en el apartado 3 del PPT y adicional a lo especificado en el mismo, que colabore solamente el día de presentación de ideas durante el Foro Extremadura Región Emprendedora, se otorgarán 5 puntos. **Máximo 5 puntos.** (Máximo 1 persona técnica adicional de apoyo en los eventos).

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende valorar las ofertas que aporten una persona adicional encargada de apoyar a los proyectos durante su presentación de las ideas en el día de celebración del Foro, según programa provisional indicado, dotando así de mayor calidad y valor añadido la prestación del servicio.

Csv:	FDJEX4Q7DFZGBB8P9EFNKV6V7EXCN5	Fecha	15/04/2024 12:20:00
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/17



- Por la aportación de recursos materiales didáctico y de trabajo, adicionales a lo previsto en el apartado 3 del PPT, para dar cobertura a un posible mayor número de participantes. Por el incremento de un 10% adicional (12 participantes adicionales) a lo inicialmente previsto se otorgarán 5 puntos. Máximo 5 puntos (máximo material para doce participantes adicionales).

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende valorar las ofertas que aporten material adicional para dar cobertura a un mayor número posible de participantes en los eventos, garantizando la cobertura en caso de mayor afluencia, y dotando con ello de mayor calidad al servicio ofertado.

C) MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA. Máximo 15 puntos.

- Por la entrega de los 12 diplomas previstos en el apartado 3 del PPT para los participantes seleccionados para su participación en el pitch final en Foro Extremadura Región Emprendedora, en un formato de calidad superior (placa representativa o estatuilla), se otorgarán 5 puntos. *Por cada 12 placas representativas o estatuillas, se otorgarán 5 puntos. Máximo 5 puntos.*

Justificación: Con la aportación de estas acreditaciones a los participantes de los proyectos seleccionados, se ofrecerá un recurso con el que contarán para el reconocimiento y acreditación, aportando con ello una mayor calidad en la prestación del servicio.

La valoración económica estimada de 12 estatuillas con al menos las características descritas es de 300 euros.

- Por cada producto ecológico adicional a los exigidos en el servicio de catering para manutención de participantes descrito en el apartado 3 del PPT se otorgará 2,5 puntos. **Máximo 5 puntos.** (Máximo 2 tipologías de productos ecológicos adicionales).

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende favorecer un mayor impacto social y menor impacto ambiental, favoreciendo así mismo un mayor consumo de este tipo de productos y un mejor conocimiento de los mismos por parte de las personas que van a participar en los eventos, dando más valor a las propuestas de aquellas empresas que oferten mayor variedad de productos ecológicos, lo que redundará en una mayor calidad del servicio a prestar.

La valoración económica estimada de esta mejora es de 250 euros.

- Mejora sobre la cualificación técnica de alguna de las personas especificadas en el apartado 3 del PPT, que cuente con un máster en áreas relacionadas con la innovación y/o habilidades empresariales o emprendimiento, acreditada con la obtención de una

Csv:	FDJEX4Q7DFZGBB8P9EFNKV6V7EXCN5	Fecha	15/04/2024 12:20:00
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/17



titulación con al menos 60 créditos ECTS o al menos 600 horas, se otorgarán 5 puntos.
Máximo 5 puntos. (Máximo 1 titulación con las características indicadas).

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende alcanzar un mayor impacto y rendimiento en las acciones a desarrollar y favorecer con ello los trabajos profesionales en los eventos, aportando de este modo mayor calidad en la prestación del servicio.

La valoración económica estimada de esta mejora es de 200 euros.

Las mejoras de valoración automática detalladas anteriormente se han definido de forma objetiva y de manera concreta sobre aspectos descritos en el PPT, estimándose la valoración económica de estas mejoras en un total de 750 euros, que suponen un 2,15%, encontrándose, por tanto, dentro de la limitación establecida de entre el 2 y el 10 % de dicho presupuesto.

D) CONOCIMIENTO DE IDIOMAS. Máximo 8 puntos.

Por cada idioma (inglés o portugués) que se acredite conocimiento por el equipo adscrito a la realización del servicio indicado en el apartado 3 del PPT, con un nivel equivalente a una certificación acreditativa mínima de nivel B1, se otorgarán 2 puntos. **Máximo 8 puntos.** (Máximo 4 certificaciones).

Una misma persona puede acreditar conocimientos de diferentes idiomas, pero no distintas certificaciones del mismo idioma.

Justificación: Con la elección de este criterio se pretende facilitar la participación de un mayor número de posibles participantes en los eventos, eliminando la barrera del idioma en este caso, y ofreciendo con ello un servicio de mayor calidad.

E) CERTIFICACIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD. Máximo 8 puntos.

Se valorará la existencia de la siguiente certificación de gestión de calidad en vigor, o cualquier equivalente: Certificación relativa a la materia sistemas de gestión de la calidad conforme a la norma ISO 9001: **máximo 8 puntos.** (Máximo 1 certificación de calidad).

El adjudicatario deberá garantizar la vigencia de las certificaciones ofertadas durante todo el periodo de duración del contrato.

Serán admisibles otras formas equivalentes de acreditación de los mismos rendimientos o exigencias funcionales que se definen en las normas especificadas.

Justificación: con la elección de este criterio se pretende valorar la oferta de empresas que cuenten con certificación en la gestión de su organización y sus procesos, lo que redundará en una mayor calidad en la prestación del servicio. Contar con empresas que trabajen por y para la mejora continua de sus procesos, productos y/o servicios promueve beneficios no sólo de carácter interno para la propia empresa, incrementando sus beneficios, la mejora continua de sus trabajadores o su rentabilidad, sino que en definitiva redunda en última instancia en

PSS/2024/0000031233

10 / 17

Csv:	FDJEX4Q7DFZGBB8P9EFNKV6V7EXCN5	Fecha	15/04/2024 12:20:00
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/17



beneficios para la sociedad en general, contando con un tejido empresarial cada vez más sólido y competitivo, generador de mayor riqueza y empleo. En este sentido se justifica el presente criterio como aplicación de lo establecido en el artículo 334.2 de la LCSP y desarrollado en la Estrategia Nacional de Contratación Pública, mediante la implementación de la denominada contratación pública como herramienta jurídica apropiada para el cumplimiento efectivo de las políticas de los poderes públicos mediante la satisfacción de ciertos objetivos complementarios de la contratación, como es el apoyo a las políticas ambientales, sociales y de innovación.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

a) El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

b) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

c) También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Csv:	FDJEX4Q7DFZGBB8P9EFNKV6V7EXCN5	Fecha	15/04/2024 12:20:00
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/17



d) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

e) Cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el órgano de contratación, previa audiencia a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa, efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.

f) Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

El órgano de contratación dará audiencia previa a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa.

14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (*cláusula 25 del PCAP*): Son causas de resolución del contrato las previstas en los, 211 y 313 de la LCSP 9/17, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 del mismo texto legal.

CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN (*contemplados en el artículo 16.1 de la LCPSREx*): No procede

PENALIDADES (*artículo 16 de la LCPSREx*):

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 50 por ciento del precio del contrato, IVA excluido. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10 por ciento del importe de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

A. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.

Csv:	FDJEX4Q7DFZGBB8P9EFNKV6V7EXCN5	Fecha	15/04/2024 12:20:00
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/17



- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato, IVA excluido.

B. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato, IVA excluido.

C. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:

- El incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5% del precio del contrato, IVA excluido, a excepción de la condición especial esencial "Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos", que será causa de resolución del contrato.

D. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato, IVA excluido.

E. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato, IVA excluido.

F. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

Csv:	FDJEX4Q7DFZGBB8P9EFNKV6V7EXCN5	Fecha	15/04/2024 12:20:00
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/17



- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.

G. Incumplimiento de la obligación de informar sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores en caso de subrogación:

No procede

H. Demora en la ejecución:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá imponer las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

I. Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:

- El primer incumplimiento del plazo de presentación del referido informe tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento del plazo de presentación del referido informe tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato, IVA excluido.

J. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% precio del contrato, IVA excluido.

15. MODIFICACIONES

No se prevén modificaciones

16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

PSS/2024/0000031233

14 / 17

Csv:	FDJEX4Q7DFZGBB8P9EFNKV6V7EXCN5	Fecha	15/04/2024 12:20:00
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/17



Cesión: Sí

Subcontratación: Sí

No se establecen tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN

3 meses desde la firma de aceptación de la resolución de adjudicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 3 del PPT.

18. PLAZO DE GARANTÍA

1 mes a contar desde la fecha de la firma del Acta de recepción positiva de los servicios objeto de la contratación, firmada por el Servicio proponente.

19. FORMA DE PAGO

- El coste del presente contrato será abonado a la empresa adjudicataria en un único pago del 100% a la finalización del total de actuaciones y la recepción de conformidad de los trabajos por el servicio correspondiente.

La factura deberá presentarse debidamente desglosada indicando expresamente cada uno de los servicios prestados, según se indicará por la Dirección General de Empresa.

El importe de los pagos establecidos se corresponde con el importe de las prestaciones que han de realizarse por el adjudicatario.

Así mismo, deberá tenerse en cuenta que las facturas cuyo importe sea superior a 5.000,00 euros deberán tramitarse de manera electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE <https://face.gob.es/es/>), siempre que sea emitida por una de las entidades obligadas conforme a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, art. 4.1, entre las que se encuentran las Sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y las Uniones temporales de empresas, entre otras (para los autónomos no es obligatorio).

Datos de facturación:

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

NIF.: S-0611001-I

Paseo de Roma, s/n; 06800 Mérida

Códigos Face:

Intervención Delegada de Economía, Empleo y Transformación Digital: A11046194

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital: A11044881

Dirección General de Empresa: A11030535

20. FINANCIACIÓN

PSS/2024/0000031233

15 / 17

Csv:	FDJEX4Q7DFZGBB8P9EFNKV6V7EXCN5	Fecha	15/04/2024 12:20:00
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/17



La presente contratación será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 140040000/G/323A/64100 TE32003001, programa de financiación 20230404, cofinanciado con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y con el siguiente desglose por anualidad:

Anualidad 2024: 42.232,59 euros

21. COFINANCIACIÓN

Los trabajos a desarrollar en el marco de la presente contratación estarán cofinanciados por la ayuda concedida en el marco de la convocatoria regulada por la Orden ICT/1224/2022, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para impulso del ecosistema emprendedor innovador nacional dentro del Programa Impulso del Ecosistema Emprendedor Innovador, y se efectúa la convocatoria para actuaciones realizadas o a realizar en 2022 y 2023, financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Así, el presente proyecto se enmarca en la candidatura presentada por la Dirección General de Empresa, para el desarrollo de un evento denominado "Foro Extremadura Región Emprendedora", que ha resultado aprobada en la convocatoria 2022-2023 de la concesión de ayudas para impulso del ecosistema emprendedor innovador nacional dentro del Programa Impulso del Ecosistema Emprendedor Innovador, que se enmarca en la estrategia Spain Up Nation, financiadas por la Unión Europea-Next Generation EU y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y apoyado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y EOI. Estas ayudas se encuadran en la inversión 1 del componente 13 del Plan de Recuperación, contribuyendo al objetivo CID número 195 del mismo, cuyo literal es "al menos 480 acciones completadas de difusión y comunicación para la creación, desarrollo o atracción a España de eventos internacionales centrados en las empresas innovadoras y programas de atracción de talento de mujeres

Aportación fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, provenientes de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo: 34.902,97 euros (82,6%).

Fondos CA: 7.329,62 euros (17,4%).

Con base en todo lo expuesto, este servicio de Promoción Empresarial considera necesaria la realización de la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS HACKATONES, EN EL MARCO DEL FORO EXTREMADURA REGIÓN EMPRENDEDORA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU Y EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, por lo que de conformidad con lo previsto en los art. 28 y 116 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público se **PROPONE** al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, como órgano de contratación (P.D. Resolución de

Csv:	FDJEX4Q7DFZGBB8P9EFNKV6V7EXCN5	Fecha	15/04/2024 12:20:00
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/17



10 de agosto de 2023, D.O.E. núm. 157, de 16 de agosto), que dicte resolución por la que se autorice el inicio del expediente de contratación en los términos expresados anteriormente.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL
Luis Zamorano Martínez



PSS/2024/0000031233

17 / 17

Csv:	FDJEX4Q7DFZGBB8P9EFNKV6V7EXCN5	Fecha	15/04/2024 12:20:00
Firmado Por	LUIS ZAMORANO MARTINEZ - J. Serv. De Promocion Empresarial		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/17

